Año de 1908

Lunes 4 de Mayo

Número 99

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id....... **6** ». Números sueltos. .... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Ramón Forneiros Pulido, vecino de la Pallota (Canedo), se presentó instancia en este Gobierno solicitando un aprovechamiento de aguas del rio Miño con destino á fuerza motriz para un molino harinero, según consta en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el mismo, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada número 6.

Orense 28 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala

NOTA.—Don Ramón Forneiros Pulido ha presentado en el Gobierno civil instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando establecer en el rio Miño, sitio denominado Burgas de Canedo, un molino harinero, en medio del brazo principal de estiaje y cerca de otro molino que existe dentro de dicho brazo y contiguo á la margen derecha.

La cantidad de agua que se pretende derivar á tal objeto es de 937 litros por segundo.

La disposición del molino será la de otros muchos en el mismo rio, un macizo de fábrica de forma rectangular, cuyo lado mayor estará en sentido de la corriente, presentando hacia agua arriba bisel ó tajamar para oponer poca resistencia al paso de las aguas y facilitar el acceso de las mismas á las ruedas hidráulicas una de cada lado que imprimirán movimiento á dos pares de muelas. Los ejes de las ruedas hidráulicas se apoyarán sobre el referido macizo, y otros uno de cada lado que vendrán á formar dos cauces para el paso de las aguas que se aprovechen.

La presa para encauzar la corriente al molino inclinado hacia agua arriba, tendrá su coronación cuando menos diez centímetros por debajo de la de la presa del molino existente y se extenderá en dirección á la margen izquierda hasta la de estiaje del brazo de emplazamiento y hacia la derecha, hasta la presa del repetido molino existente, dejando completamente libre la entrada de las agnas para éste.

Para el acceso al molino se establecerán unas pasaderas ó poldras descubiertas desde ambas márgenes.

Orense 8 de Abril de 1908. El Ingeniero, *Martín Díez de la Banda.*—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

Reg. núm. 1075

Circular 1095

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Sergio Incógnito, vecino de Cimadevila, Ayuntamiento de Amoeiro, que se ausentó de la casa de un tal Roque, en donde servía hace ocho días, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 30 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 12 años.
Estatura bastante desarrollada.
Pelo castaño oscuro.
Ojos idem.
Color bueno.
Viste traje de tela color plomo y boina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de Gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuanto se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de Gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de Gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del «Boletín» en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia....., partido judicial....., pueblo....., nombre y apellidos del representante que designe....., fecha. La papeleta la auto-

rizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra *B*, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenino la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el «Boletín» y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla *D*.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.° La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.° V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm 119)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Anuncio

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los alumnos no oficiales que aspiren á dar validez académica á estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en esta Universidad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, expresando en ella las asignaturas de que deseen sufrir examen y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declaración conteste de dos vecinos, á no ser que el Secretario conozca personalmente al alumno que pretenda revalidarse sus estudios.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos, incluso cédula personal, así como de los derechos de matrícula y acádemicos, ó sean 30 pesetas por asignatura en papel de Pagos al Estado, exceptuando las especialidades Médicas, que será en metálico.

Satisfarán además en la Secretaría de la Facultad respectiva, 2'50 pesetas, también en metálico, por derechos de inscripción de cada asignatura, y 2'50 pesetas al formalizar la matrícula por instrucción de expediente.

Los que soliciten ingresar en Facultad acreditarán por medio de la certificación de nacimiento, haber cumplido 16 años de edad.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados.

Los examenes se verificarán en el mes de Junio siguiente en los días y horas que se señalarán oportunamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santiago 23 de Abril de 1908. Por orden del Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, *Augusto Milón.*

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Relación de las escuelas vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial» del 20 del corriente, y que se provistaron con carácter interino, con arreglo al art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último, en sesión celebrada por esta Junta el día 27 del actual.

La de Tosende, en Baltar, con 312'50 pesetas.

ASPIRANTES

D.ª Sira González Cid, superior, 3 años, 4 meses y 4 días de servicios interinos.

D.ª Concepción Conde Alvarez, superior, con 2 años, 10 meses y 28 días de servicios interinos.

D.ª María Lodeiro Bernárdez, superior, con 2 años, 4 meses y 19 días de servicios interinos.

La de Penosiños, en Villameá, con 275 pesetas.

ASPIRANTE

D. Andrés Pérez Rodríguez, elemental.

La de Chaguazoso, en la Mezquita, con 312'50 pesetas.

ASPIRANTE

D.ª Julita Varela Díaz, certificado de aptitud.

La Auxiliaría de niños de Allariz y la completa de niños de Toén, no tuvieron solicitantes.

De todos estos aspirantes han sido elegidos por la Junta los siguientes:

Para Tosende, D.ª Sira González Cid.

Para Penosiños, D. Andrés Pérez Rodríguez.

Para Chaguazoso, D.ª Julita Varela Díaz.

Orense 29 de Abril de 1908. El Secretario, *José Alvarez Vázquez.*

CONTRIBUCIONES

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de contribuciones del segundo trimestre del año actual, dará principio en esta capital el día 1.° del próximo mes de Mayo, terminando el 25 del mismo, á cuyo efecto el Recaudador auxiliar se presentará tan sólo una vez á hacer efectivo el importe de los recibos en el domicilio que conste en los mismos; advirtiendo á los contribuyentes, que á pesar de haber sido presentado los recibos no hubieren satisfecho sus cuotas en el plazo anteriormente señalado, pueden realizarlo sin recargo alguno durante los días 26 hasta último del mes citado en las oficinas de este arriendo, calle de Luis Espada número 25, desde las nueve á las trece y desde las quince á las diecisiete horas de cada un día, y por ello evitarse los recargos prevenidos en la Instrucción.

Y respecto á los demás distritos municipales, se anunciará al público y se realizará dentro de los términos que prefijan los artículos 35, 36, 37 y 38 de dicha Instrucción.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes.

Orense 28 de Abril de 1908.—Daniel Marco Olmos.

Reg. núm. 1081

Don Antonio Montes Sánchez, Recaudador de contribuciones por la Hacienda.

Hago saber: Que publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia el anuncio fijando los días en que ha de verificarse la cobranza ordinaria del primer periodo voluntario de rústica, urbana é industrial, correspondiente al segundo trimestre del año actual, la de este término tendrá lugar los días 4, 5, 6 y 7 de Mayo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las oficinas de Recaudación, sitas en el molino de D. Benito Camaño, en la parroquia de San Eusebio.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense á 29 de Abril de 1908. - El Recaudador, Antonio Montes.

Asimismo hago saber á los contribuyentes que se apresten á solventar los atrasos que tienen con la Hacienda para lo cual el Recaudador lleva los recibos.

Reg. núm. 1081

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones é impuestos de la zona de Ribadavia, en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del segundo trimestre y ejercicio por todos conceptos que se realiza por medio de recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan y en la forma siguiente:

Cenlle, los días 8, 9 y 10.
Carballeda, 11, 12, 13 y 14.
Beade, 11 y 15.
Ribadavia, 9, 10 y 11.
Melón, 15, 16, 17 y 18.
Arnoya, 19 y 20.
Castrelo, 21, 22, 23 y 24.
Avión, 9, 10, 11 y 12.
Leiro, 19, 20, 21 22 y 23.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que los contri-

buyentes, así vecinos como forasteros de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días indicados: también podrán verificarlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza de partido, del 26 al 31 inclusive, á fin de evitar los consiguientes perjuicios.

Orense 1.° de Mayo de 1908.—El Recaudador, Valentín Domínguez Boullosa.

Reg. núm. 1072

AYUNTAMIENTOS

Don Modesto Rodríguez Caneiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Teijeira.

Hago público: Que habiendo acudido á mi autoridad, D Manuel Couto Hermida, contratista de las obras de construcción de la carretera de Castro Caldelas á Monforte, solicitando certificación de las reclamaciones presentadas en esta Alcaldía sobre los daños ocasionados con tales obras en las fincas colindantes con la referida carretera y en las que se hallan enclavadas dentro del radio que ocupa en este término municipal; antes de expedir el documento solicitado, se pone en conocimiento de los propietarios de las fincas mencionadas, que tengan que hacer alguna reclamación por el motivo indicado, las presenten en esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que, expirado dicho plazo, se librará la certificación solicitada.

Teijeira 24 de Abril de 1908.—Modesto R Caneiro.

Reg. núm. 1054

Rairiz

Se previene á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros por territorial de rústica y urbana, que durante el término de quince días pueden presentar en Secretaría las reclamaciones de alta y baja que les hayan ocurrido en sus respectivas riquezas para la formación de los apéndices y repartimientos del año próximo de 1909.

Rairiz 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 1057

Leiro

Debiendo procerse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su capital imponible presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del citado mes de Mayo las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen el cambio de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Leiro á 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Eduardo Soto.

Reg. núm. 1055

Trives

La cobranza de los impuestos de consumos y arbitrios extraordinarios del segundo trimestre del año actual, se llevará á efecto en el lugar de costumbre durante los días 1.° al 8 de Mayo próximo.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes concurran á satisfacer sus cuotas en los expresados días.

Puebla de Trives 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Germán Gallego.

Reg. núm. 1056

Parada del Sil

Por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de aparecer inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de caudales del mismo correspondiente al año de 1907, á fin de que pueda ser libremente examinada y producir las reclamaciones procedentes.

Parada del Sil 26 de Abril de 1908 —El Alcalde, Amaro Andrés

Reg. núm. 1091

Carballeda de Valdeorras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1909, se hace saber á todos los vecinos y forasteros poseedores de fincas dentro del territorio de este municipio que se hallen en el deber de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todas las alteraciones que le hayan ocurrido durante el último año en sus respectivos capitales, dentro del plazo de veinte días, á contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia

Villadequinta de Carballeda de Valdearras, Abril 29 de 1908 —El Alcalde, Manuel Domínguez

Reg. núm. 1092

Porquera

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizado por Real orden de 7 de Enero último para cubrir el déficit de 2.678 pesetas que resultó en el presupuesto del corriente año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días durante los cuales pueden examinarlos los interesados y formular las reclamaeiones que procedan.

Porquera, Abril 28 de 1908. —El Alcalde, Manuel Buján.

Reg. núm. 1089

Don Isidro Alvarez Acuña, Alcalde del Ayuntamiento de Lobera.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del mes corriente, se declaró prófugos y responsables de los gastos que su captura y conducción respectiva ocasione, á los mozos del reemplazo del año actual Gonzalo Alvarez González, hijo de Francisco y Luisa, vecino de Gazás, núm. 1°; Antonio Rodríguez Alonso, hijo de Jenaro y Luisa, vecino de la Fraga, núm. 8; Manuel Rodríguez González, hijo de Ramón y María Josefa, vecino de Hermille, núm. 9; Juan Antonio Alvarez González, hijo de Angel y Carmen, vecino de las Quintas, número 10; Silesio Salgado Adán, hijo de Manuel y Francisca, vecino de Carreiras, núm. 11; Juan Alvarez Incógnito, hijo de Benita, vecino de Carreiras, núm. 15; Saturnino Vázquez Alvarez, hijo de Tomás y María, vecino de Baldemir, número 17, y Calixto González Incógnito, hijo de María, vecino de Parada, núm 28.

En su virtud, se ruega á todas las autoridades, agentes de la policía judicial y con especialidad á la Guardia civil, procedan á su busca y captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Lobera 28 de Abril de 1908. —Isidro Alvarez.

Reg. núm. 1090

Boborás

Desde el día 1.° al 15 inclusive del mes de Mayo próximo se admiten solicitudes de alta y baja en la contribución rústica de este distrito, que pasarán al apéndice al amillaramiento para el repartimiento de 1909, siendo requisito indispensable acompañar justificantes de haberse satisfecho los derechos Reales de transmisión.

Boborás Abril 27 de 1908 — El Alcalde, José B Sotelo.

Reg. núm. 1083

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción del partido de Ribadavia.

Hace público: Que para hacer efectiva una fianza cancelaria constituída por Benito Lafuente Alvanez, propietario y vecino de Barral, en el Municipio de Castrelo de Miño, por valor de dos mil pesetas, se le embargó por señalamiento del mismo, tasó y saca á pública licitación por tercera vez, y sin sujeción á tipo la finca urbana siguiente:

Casa de planta baja con su resto á viñedo, sita en la Cruz ó Foz de Barral, siendo la extensión de todo ocho áreas cuarenta centiáreas, y demarcando al Este calle pública, Sur casa y viña de Antonio Viso, Oeste viña de Gumersindo Varela y otros y Norte viña y casa de Domingo Viso: tasada en dos mil doscientas pesetas.

Las personas que deseen adquirir dicha finca podrán verificarlo concurriendo á la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en el segundo piso de la casa Consistorial de esta villa, el día doce del próximo mes de Mayo á la hora de diez en que será rematada á favor del

más ventajoso postor que cubra las formalidades legales, debiendo hacer constar que no existen títulos de propiedad que podrán suplirse á costa del rematante, siendo de cuenta del mismo los gastos escriturarios de registro y fiscales; así como que la casa descrita figura en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de don Antonio López Abillara, propietario y vecino de Regadas, en cuanto á la posesión de la misma por compra al Benito Lafuente y á su mujer Florentina Villar, y cuya inscripción aun está vigente.

Ribadavia, Abril dieciocho de mil novecientos ocho.—Manuel Martínez.—El Actuario, P. D., Gonzalo Taboada.

Reg. núm. 1035

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción y de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: Que en expediente pago de costas contra José Carnero Bande, vecino de Macendo, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo los inmuebles siguientes:

1.ª Un trozo de terreno destinado á hortalizas al sitio de los Tarreos de cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte más de D.ª Pura Sixto, Sur carretera del Estado, Este terreno de los herederos de Manuel Godoy y Oeste más de D.ª Julia Vázquez: su valor treinta pesetas.

2.ª Viña en el Ingido, su cabida ochenta y cuatro centiáreas; linda Este camino público, Norte viña de los herederos de Tomás Figueiredo, Sur más de los herederos de D. José Novoa y Oeste más de Ramón Pérez: valor cuarenta pesetas.

3.ª Casa de alto y bajo, sin número, en el pueblo de Troncoso de unos cincuenta y cinco metros cuadrados; lindante Norte casas de José Rodríguez y José Pérez, Sur y Oeste resto de José Carnero: valor trescientas treinta pesetas.

Radican en la parroquia de Astariz, del Municipio de Castrelo.

Las personas que deseen adquirir dichas fincas, podrán verificarlo concurriendo ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor casa Consistorial, segundo piso, el dia primero de Mayo próximo, hora de diez, donde seran rematados á favor del más ventajoso postor que cubra las formalidades legales, advirtiéndose que no existen tituloe de propiedad y que en su adquisición serán los gastos por cuenta del rematante.

Ribadavia, Marzo cinco de mil novecientos ocho.—Manuel Martínez.—D. S. O., Félix Quijada.

Reg. núm. 1033

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Arias Estrada, vecino del Terrado, Municipio de Acevedo, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en esta Escribanía del Actuario, sita en la calle de la Encarnación de esta villa, para ser notificado y emplazado en sumario criminal instruído contra el mismo y otros por lesiones, prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, mediante se decretó la prisión provisional del mismo.

Dado en Celanova á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—Gerardo Pardo.—De su mandato, José Prieto.

Reg. núm. 1029

Cédula de citación

En sumario n.° 283, de 1907, sobre falsedad, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy, que por cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sea citado el vecino de esta ciudad Leopoldo Novoa que desapareció de la misma, ignorándose su actual residencia; citación que se le hace para que en el término de una diez días, contados desde la inserción en el «Boletín», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que, insertándose, le sirva de citación en forma, firmo la presente en Orense á veinticuatro de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 1031

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido de Orense.

Por el presente hago saber: Que el 30 de Mayo venidero y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que á continuación se dicen, embargadas como de la propiedad de Lorenzo Otero González, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa por falsedad en documento público.

Para dicha subasta se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella tienen los licitadores que consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de aquellas.

3.ª Las fincas carecen de títulos á favor del procesado, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos, si les conviene.

Dado en Orense á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—C. González.—José de Reyes.

Fincas

1.ª Casa de alto y bajo, señalada con el núm. 458, sita en el pueblo de San Lorenzo, cubierta de teja, con dos habitaciones en la parte alta y dos cuadras en su baja, con un pequeño salido ó patio á su entrada; ocupa todo cincuenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, toda ella en mal estado de conservación; linda frontis por donde tiene la entrada y derecha, casa y patio de Vicente Sotelo Alfonsín, trasera ó espalda casa de Francisco López, é izquierda calle que da paso á las casas de Josefa Rodríguez y Vicente Sotelo Alfonsín, así como á terreno ó solar de Generosa González: su valor trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Labradío secano, campo con álamos y monte peñascal al nombramiento de «Freixeiro» ó «Freijeiro de Abajo», de veintisiete áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda Este labradío de Benito Alvarellos y monte de D. Abel Varela, Sur río Miño, Oeste labradío y monte de José González y Tadeo Iglesias y Norte monte de los herederos de Concepción Rodríguez. Esta finca así descrita se halla dividida por la línea férrea de Monforte á Vigo: su valor trescientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Pastera y monte peñascal al nombramiento «dos Fontelos», de cuarenta áreas veinticinco centiáreas; linda Este labradío y monte de José y Jesús Gonzalez, Sur río Miño, Oeste monte de Manuela Cardero y Norte monte Jesús González y José Peña. También lo atraviesa la referida línea del ferrocarril de Monforte á Orense: su valor trescientas cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

4.ª Labradío secano y algo de viña, al nombramiento «da Naveira», de diecisiete áreas treinta centiáreas; linda Este monte de César Sánchez, Ramona Rodríguez y herederos de D. Bernardino Taboada, Sur viña de Manuel Rivado, Oeste viña de María Fernández, Manuel Méndez, Emilio Fernández y labradío de los herederos de Antonia Barreiros y Norte monte de los herederos de José do Pazo: su valor quinientas setenta y cuatro pesetas.

Todas en el municipio de Coles.

Reg. núm. 1034

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15